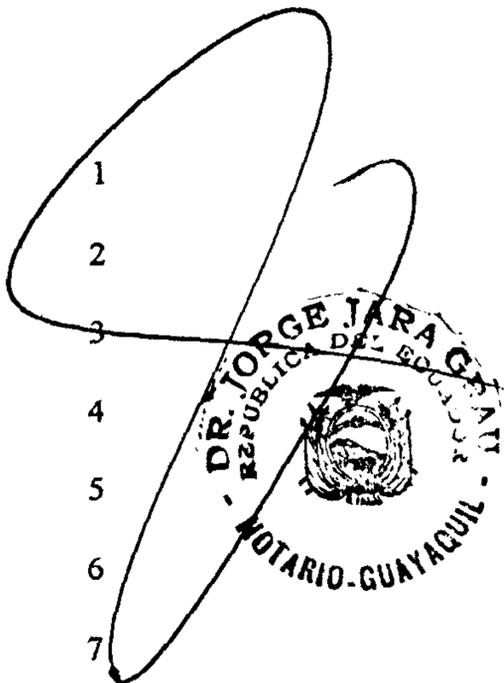




Dr.
Jorge Jara Grau
 Notario 2do.
 Guayaquil - Ecuador



NUMERO: 541/2000

**AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO,
 ESTABLECIMIENTO DEL CAPITAL
 AUTORIZADO Y LA REFORMA DEL
 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
 ECU LINE DEL ECUADOR S.A. (ELE) .**

CUANTIA: Capital Autorizado: US \$ 3.600,00

Capital Suscrito: US \$ 1.600,00

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9 En la ciudad de Guayaquil, República del
 10 Ecuador, hoy día ~~veinticuatro de Mayo del año dos mil,~~
 11 ante mí, **doctor JORGE JARA GRAU**, Notario Segundo de
 12 este Cantón, comparece, la compañía **ECU LINE DEL**
 13 **ECUADOR S.A. (ELE)**, representada por el señor PETER
 14 DHONDT, quien declara ser belga, entendido en el idioma
 15 castellano, soltero, ejecutivo y domiciliado en esta
 16 ciudad, en su calidad de Gerente, según documento que
 17 acompaña. Mayor de edad, capaz para obligarse y
 18 contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que
 19 me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura
 20 pública de aumento del capital suscrito, el establecimiento
 21 del capital autorizado y la reforma del estatuto social, sobre
 22 cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que
 23 procede de una manera libre y espontánea; para
 24 que la autorice me presenta la minuta que dice así: -----
 25 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a
 26 su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste el
 27 aumento del CAPITAL SUSCRITO, el establecimiento del
 28 CAPITAL AUTORIZADO y la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

#541
 Mayo 24

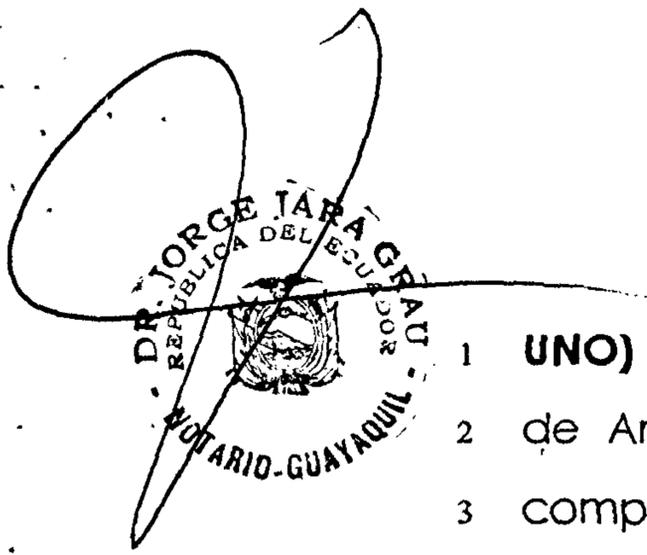
1 de la compañía **ECU LINE DEL ECUADOR S.A. (ELE)** que se
2 contienen al tenor de las siguientes cláusulas:_____

3 **PRIMERA: OTORGANTE.**- Otorga la presente escritura el señor
4 PETER DHONDT, en su calidad de Gerente de la compañía
5 ECU LINE DEL ECUADOR S.A. (ELE), debidamente autorizado
6 por la junta general extraordinaria de accionistas de la
7 compañía celebrada el veinticuatro de mayo del dos mil,
8 conforme consta de los documentos que acompaña.——

9 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- A) Mediante escritura pública
10 otorgada ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil,
11 Abogada Gloria Lecaro de Crespo, el veintiocho de mayo
12 de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro
13 Mercantil del cantón Guayaquil el uno de agosto de mil
14 novecientos noventa y seis, se constituyó la Compañía
15 Anónima FLAMINGO LINE DEL ECUADOR FLAMIDECU.——

16 B) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
17 Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos
18 Díaz Casquete, el ocho de enero de mil novecientos
19 noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del
20 cantón Guayaquil el ocho de marzo de mil novecientos
21 noventa y nueve la Compañía Anónima FLAMINGO LINE
22 DEL ECUADOR FLAMIDECU cambió su denominación social
23 por la de ECU LINE DEL ECUADOR S.A. (ELE).——

24 C) La junta general extraordinaria de accionistas de la
25 compañía ECU LINE DEL ECUADOR S.A. (ELE), en sesión
26 celebrada el veinticuatro de mayo del dos mil, por
27 unanimidad de votos de la totalidad del capital pagado
28 concurrente a la sesión, resolvió: _____



Dr.
Jorge Jara Gran
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

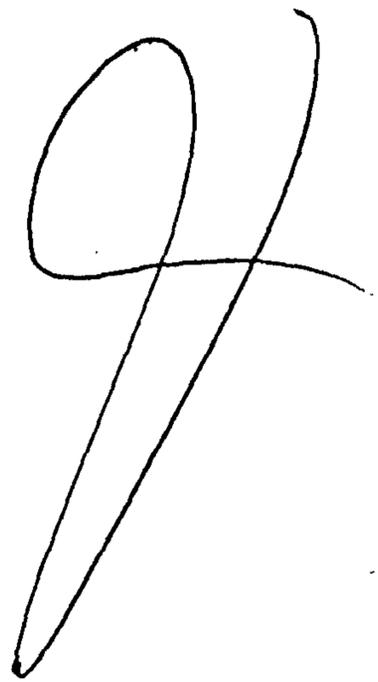
1 **UNO)** Que a fin de expresar en dólares de los Estados Unidos
2 de América el actual capital suscrito y pagado de la
3 compañía de cinco millones de sucres, así como el valor
4 nominal de las cincuenta acciones de cien mil sucres cada
5 una, en que se divide, en cumplimiento de expresas
6 disposiciones legales, se realice la correspondiente
7 conversión de acuerdo al tipo de cambio de veinticinco mil
8 sucres por cada dólar de los Estados Unidos de América,
9 fijado por el Banco Central del Ecuador y vigente a la
10 fecha, en virtud de lo cual el actual capital suscrito y
11 pagado de la compañía será de DOSCIENTOS DOLARES DE ²⁰⁰
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cincuenta
13 acciones ordinarias y nominativas, cada una por un valor
14 nominal de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA; Que en armonía con lo resuelto se reforme el
16 Artículo Quinto del capítulo Segundo del Estatuto Social de
17 la compañía, relativo al capital de la compañía, y que una
18 vez legalizada dicha reforma estatutaria, se proceda al
19 canje de los actuales títulos de acciones por los nuevos
20 títulos de acciones que se expresarán en dólares de los
21 Estados Unidos de América.- _____

22 **DOS)** Aumentar el capital suscrito en la suma de MIL
23 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
24 mediante la emisión de CUATROCIENTAS ACCIONES
25 ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CUATRO DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, con lo cual el
27 capital de la compañía queda fijado en la suma de MIL
28 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
29 AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA

Conversion

200

1700



1 ACCIONES ordinarias y nominativas, cada una por un valor
2 nominal de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA.- _____

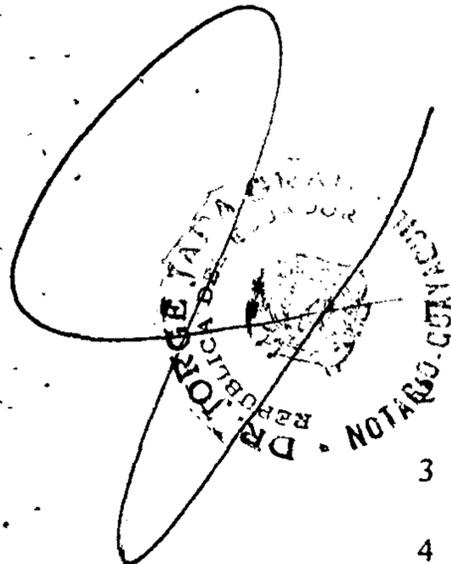
4 **TRES)** Establecer la existencia del CAPITAL AUTORIZADO de la
5 compañía hasta por un monto de TRES MIL SEISCIENTOS
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- _____

7 **CUATRO)** Reformar las facultades establecidas para el
8 Presidente y para el Gerente de la compañía en los
9 Artículos Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo
10 Tercero del Capítulo Cuarto del Estatuto Social de la
11 compañía.- _____

12 **CINCO)** Aprobar la reforma del Estatuto Social de la
13 compañía relativa a todos los asuntos aprobados en dicha
14 sesión, reformando en consecuencia los Artículos Quinto del
15 Capítulo Segundo del Estatuto Social, y Vigésimo Primero,
16 Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero del Capítulo Cuarto
17 del Estatuto Social, cuyo texto reformado consta de la
18 copia certificada del acta de la junta general de
19 accionistas celebrada el veinticuatro de mayo del dos mil,
20 que se acompaña.- _____

21 **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes
22 expuestos, el señor **PETER DHONDT**, en su calidad de
23 Gerente de la compañía **ECU LINE DEL ECUADOR S.A. (ELE)**,
24 en cumplimiento a lo resuelto en la Junta General
25 Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el
26 veinticuatro de mayo del dos mil declara: _____

27 **UNO)** Que el actual capital suscrito y pagado de la
28 compañía, expresado en dólares de los Estados Unidos de



Dr.
Jorge Jara Grau
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

América, será de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cincuenta acciones ordinarias y nominativas, cada una por un valor nominal de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

DOS) Que el capital suscrito de la compañía queda aumentado en la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, con lo cual el capital de la compañía queda fijado en la suma de MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, CADA UNA POR UN VALOR NOMINAL DE CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

TRES) Que dicho aumento de capital, cuya correcta integración acredita bajo juramento, ha sido pagado en su totalidad, conforme a lo previsto en el numeral tres del artículo ciento ochenta y tres de la actual codificación de la Ley de Compañías, por capitalización de parte de las utilidades no distribuidas, recibiendo la actual accionista única de la compañía, FLAMINGO LINE HOLDING S.A., de nacionalidad luxemburguesa, las acciones emitidas por dicho aumento de capital totalmente liberadas, en la forma y cuantía que se determina en la copia certificada del acta de la precitada sesión de junta general extraordinaria de accionistas de la compañía que acompaña.

1 **CUATRO)** Que como consecuencia de dicho aumento de
2 capital, la distribución del CAPITAL SUSCRITO de la
3 compañía, fijado en la suma de MIL OCHOCIENTOS
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, queda
5 determinado de la siguiente manera:-----

6 Accionista	No. Acciones	Monto capital
7 FLAMINGO LINE HOLDING S.A.	450.	\$1,800,00

8 **CINCO)** Que se establece la existencia del capital
9 autorizado de la compañía hasta por una monto de TRES
10 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMERICA.-----

12 **SEIS)** Que las facultades establecidas en el Estatuto Social
13 para el Presidente y el Gerente de la compañía quedan
14 reformadas en los términos constantes en la copia
15 certificada del acta de dicha sesión.-----

16 **SIETE)** Que en armonía con los puntos antes anotados,
17 aprobados por la indicada junta general de accionistas de ✓
18 la compañía ECU LINE DEL ECUADOR S.A. (ELE) celebrada el
19 veinticuatro de mayo del dos mil, quedan reformados los
20 Artículos Quinto del Capítulo Segundo del Estatuto Social, y
21 Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero del
22 Capítulo Cuarto de su Estatuto Social, en los términos
23 constantes en la copia certificada del acta de dicha sesión,
24 que se acompaña.-----

25 **CONCLUSION.-** Agregue Ud. señor Notario lo demás que
26 fuere de estilo.".- Hasta aquí la minuta patrocinada por la
27 abogada Angela Hasing de Troncozo, / matrícula
28 número mil cuatrocientos noventa y nueve, que queda

ECU LINE DEL ECUADOR S.A. (ELE)

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Que me fue exhibido

Guayaquil, 12 de marzo de 1.999



[Signature]
Dr. Jorge Jara Graña
NOTARIO SEGURO

Sr.
PETER DHONDT,
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía Anónima Flamingo Line del Ecuador Flamidecu, celebrada el 6 de enero de 1.999, que resolvió cambiar su denominación social por la de **ECU LINE DEL ECUADOR S.A. (ELE)**, ratificó a Ud. en el cargo de **GERENTE** por el período de cinco años para el cual fue designado en la junta general de accionistas celebrada el 2 de agosto de 1.996, según nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de los mismos mes y año.

En el desempeño de sus funciones le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **ECU LINE DEL ECUADOR S.A. (ELE)** y realizar la libre y mas amplia administración de la misma, en la forma que mejor estime conveniente a los intereses de ella.

La compañía **ECU LINE DEL ECUADOR S.A. (ELE)** se constituyó bajo su anterior denominación social de Compañía Anónima Flamingo Line del Ecuador Flamidecu mediante escritura pública otorgada ante la Notaria 9a. del cantón Guayaquil el 28 de mayo de 1.996, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 1 de agosto de 1.996. La escritura pública de cambio a la actual denominación social de **ECU LINE DEL ECUADOR S.A. (ELE)** fué otorgada ante el Notario 21o. del cantón Guayaquil el 8 de enero de 1.999 y consta inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha 8 de marzo de 1.999.

Atentamente,
[Signature]
JANINA CORDOVA SALAZAR
Presidente Ad-Hoc de la Junta

ACEPTO el nombramiento de **GERENTE** de la compañía **ECU LINE DEL ECUADOR S.A. (ELE)**

Guayaquil, 12 de marzo de 1.999

[Signature]
PETER DHONDT
Pasaporte No.EA 145656



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 15.623 Registro Mercantil No.
4276 Repertorio No. 6085

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 19 de marzo de 1999

[Signature]
LCDO. CARLOS POUCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYQUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.875.000.00



C O P I A

"ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ECU LINE DEL ECUADOR S.A. (ELE) CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL.-"

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil, siendo las 8h00, en la oficina No.1.103 del piso 11o. del Edificio INDUAUTO, ubicado en la esquina de las Avenidas Nueve de Octubre y Quito, la señora abogada MARIA DEL PILAR MIRANDA DE PEZO, en representación de la compañía FLAMINGO LINE HOLDING S.A., accionista única propietaria de las cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cien mil sucres cada una del capital social de la compañía ECU LINE DEL ECUADOR S.A. (ELE) conforme consta de la Carta-Poder que acompaña para que forme parte del expediente del acta de la presente sesión, acogiéndose a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías resuelve instalarse en junta general extraordinaria, sin previa convocatoria, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

- Reformas para expresar en dólares de los Estados Unidos de América el valor del capital de la compañía ECU LINE DEL ECUADOR S.A. (ELE) y el valor nominal de las acciones en que se divide, que están determinados actualmente en sucres, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador.-
- Aumento del Capital Social de la compañía, su forma de suscripción y pago.- /
- Establecimiento del Capital Autorizado.-
- Reformas a las facultades del Presidente y del Gerente de la compañía.- /
- Las pertinentes reformas al Estatuto Social de la compañía.- /

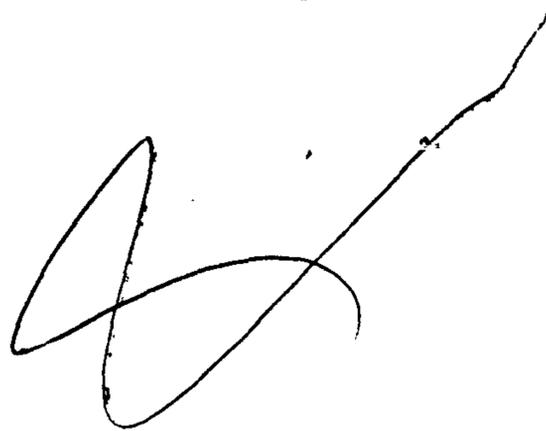
Se encuentra también presente el señor PETER DHONDT, Gerente de la compañía, a quien le corresponde actuar como secretario de la junta, resolviendo los presentes que a falta de Presidente de la compañía presida la junta, en calidad de Presidente Ad-hoc, la señorita Janina Córdova Salazar. /

A continuación el secretario de la junta, señor Peter Dhondt, procede a constatar el quorum determinando, previa formación de la lista de asistentes con vista del Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, que se encuentra presente en la sesión la totalidad del capital

pagado de la compañía que es de cinco millones de sucres, dividido en cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cien mil sucres cada una, totalmente pagadas y con derecho a voto.

Habiéndose cumplido con todas las formalidades de Ley, la Presidente declara legalmente instalada la sesión, pasando de inmediato la junta a tratar el primer punto objeto de la misma, solicitando la palabra el Gerente de la compañía, quien expone a la junta que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplente del Registro Oficial No.34 del 13 de marzo del 2.000 y en la Resolución No.00.Q.II.003 expedida por el Superintendente de Compañías el 13 de marzo del 2.000, publicada en el R.O. No.46 del 29 de marzo del 2.000, que contiene las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, es necesario reformar el Estatuto Social de la compañía para expresar en dólares de los Estados Unidos de América el valor del actual capital de la compañía y el valor nominal de las cincuenta acciones del cien mil sucres cada una en que se divide.-

Terminada la exposición del gerente, la junta pasa a deliberar al respecto, luego de lo cual, resuelve unánimemente que a fin de expresar en dólares de los Estados Unidos de América el actual capital suscrito y pagado de la compañía de cinco millones de sucres, así como el valor nominal de las cincuenta acciones de cien mil sucres cada una, en que se divide, se realice la correspondiente conversión de acuerdo al tipo de cambio de veinticinco mil sucres por cada dólar de los Estados Unidos de América, fijado por el Banco Central del Ecuador y vigente a la fecha, en virtud de lo cual el actual capital suscrito y pagado de la compañía será de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cincuenta acciones ordinarias y nominativas, cada una por un valor nominal de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Que en armonía con lo resuelto, se reforme el Artículo Quinto del capítulo de Segundo del Estatuto Social de la compañía relativo al Capital de la compañía, y que una vez legalizada dicha reforma estatutaria, se proceda al canje de los actuales títulos de acciones por los nuevos títulos de acciones que se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América.





A continuación la junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día, y luego de deliberar al respecto resuelve unánimemente: Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de MIL SEISCIENTOS DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, con lo cual el capital de la compañía queda fijado en la suma de MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, cada una por un valor nominal de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Que el pago de la totalidad de dicho aumento de capital, esto es la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se lo realice por capitalización de parte de las utilidades no distribuidas, conforme a lo previsto en el numeral tres del Artículo 183 de la actual codificación de la Ley de Compañías, cuya cuenta a la fecha arroja un saldo de doce mil quinientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y nueve centavos, debiendo efectuarse los respectivos asientos contables; Que las cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, cada una por un valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, que se emitan por el aumento de capital aprobado, sean entregadas, totalmente liberadas, a los señores accionistas en proporción a las que actualmente tienen en propiedad; Que en consecuencia la accionista única de la compañía, FLAMINGO LINE HOLDING S.A., de nacionalidad luxemburguesa, recibirá las cuatrocientas nuevas acciones por un valor nominal de cuatro dolares de los Estados Unidos de América, cada una, totalmente pagadas en la forma antes indicada.

La junta pasa a tratar el tercer punto del orden del día, y luego de las pertinentes deliberaciones resuelve en forma unánime establecer la existencia del CAPITAL AUTORIZADO de la compañía hasta por un monto de TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, límite hasta dentro del cual la junta general de la compañía puede resolver su suscripción y emisión de acciones, sin requerir la aprobación de la Superintendencia de Compañías.

Seguidamente la junta pasa a tratar el cuarto punto del orden del día, resolviendo unánimemente, al respecto, reformar las facultades establecidas para el Presidente y para el Gerente de la compañía en los Artículos Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero del Capítulo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, con la finalidad de dar una mayor agilidad a la parte administrativa de la compañía con miras a un mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, de acuerdo al proyecto que ha presentado el Gerente tomando en consideración las actuales necesidades de la compañía. Dicho proyecto contempla las reformas estatutarias inherentes a todos los puntos que han sido aprobados en la presente sesión y que la junta pasa a tratar como último punto del orden del día. La Presidente de la junta ordena que por secretaría se proceda a dar lectura a dicho proyecto de reformas estatutarias, a lo que se procede de inmediato, siendo su texto el siguiente:

REFORMA AL ARTICULO QUINTO DEL CAPITULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PARA: 1) EXPRESAR EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL VALOR DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA Y EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE; 2) POR EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO; y, 3) POR EL ESTABLECIMIENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El texto del ARTICULO QUINTO del Capítulo Segundo del Estatuto Social de la compañía, dirá:

"CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de TRES MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, monto hasta el cual se podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. Todo aumento del capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas.- La compañía emitirá acciones por el monto del capital suscrito, las mismas que serán ordinarias y nominativas, y cada una de ellas por el valor nominal de CUATRO dólares de los Estados Unidos de América.-

El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de MIL OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas, cada una por el valor nominal de CUATRO dólares de los Estados Unidos de América, numeradas de la cero cero uno a la cuatrocientos cincuenta. Podrá ser aumentado hasta el



límite del capital autorizado, su pago se lo realizará en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías y su trámite se sujetará a las disposiciones legales pertinentes. Las acciones que se emitan en cada aumento tendrán numeración continúa en relación a la última emisión realizada hasta completar el monto del capital autorizado. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la ley a los accionistas."

REFORMA A LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- El texto de los ARTICULOS VIGESIMO PRIMERO, VIGESIMO SEGUNDO Y VIGESIMO TERCERO del CAPITULO CUARTO del Estatuto Social de la compañía dirán:

"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- El Presidente y el Gerente de la compañía podrán o no ser accionistas de la compañía, serán elegidos por la junta general de accionistas, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Les corresponde los siguientes deberes y atribuciones que ejercerán en forma individual:

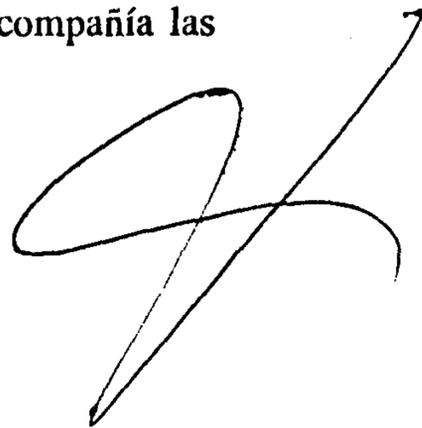
- 1) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente, en todos los actos y contratos que celebre;
- 2) Convocar a las juntas generales de accionistas;
- 3) Contratar a los empleados y mas personal de la compañía y fijar sus sueldos y salarios, dar por terminados los respectivos contratos de trabajo y sancionar a los empleados y mas personal de la compañía de acuerdo con el Código del Trabajo y el Reglamento Interno de la compañía;
- 4) Designar Subgerentes y/o apoderados especiales para ejercer funciones en el domicilio principal o en otras localidades de la República del Ecuador, de acuerdo a las necesidades de la compañía, cuyo nombramiento deberá comunicar a la Junta General de Accionistas, determinando para cada caso sus facultades y deberes, que someterán para aprobación de dicho organismo, entre los cuales no estará incluida la representación legal de la compañía;
- 5) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente contrato social y las resoluciones de la junta general;
- 6) Conferir Poderes Especiales;

- 7) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones civiles o mercantiles relacionadas con su objeto social, pudiendo en consecuencia suscribir, aceptar, pagar, descontar, endosar, protestar, cancelar pagarés, letras de cambio, libranzas, cheques y mas documentos de crédito; y, ✓
- 8) Todas las demás atribuciones que les corresponde de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos."

"ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- A mas de las atribuciones determinadas en el **Artículo Vigésimo Primero**, corresponde privativamente al **PRESIDENTE** de la compañía las siguientes atribuciones:

- 1) Supervigilar la marcha de los negocios sociales y la actuación del Gerente, así como realizar la libre y mas amplia administración de la compañía, en la forma que mejor estime conveniente a los intereses de ella; ✓
- 2) Presidir las sesiones de junta general de accionistas; ✓
- 3) Firmar conjuntamente con el Gerente los Títulos de Acciones, las actas de juntas generales de accionistas y las listas de asistentes a las mismas;
- 4) Subrogar al Gerente en caso de falta o ausencia de dicho funcionario con sus mismos deberes y atribuciones, mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de accionistas resuelva lo pertinente;
- 5) Intervenir sin autorización de la junta general de accionistas en todo acto o contrato para la enajenación o gravamen de los bienes muebles de propiedad de la compañía;
- 6) Intervenir sin autorización de la junta general de accionistas en todo acto o contrato para la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía hasta por la cuantía de **VEINTICINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América**, pasada la cual, requerirá autorización expresa de dicho organismo; y,
- 7) Las demás atribuciones y deberes que le competen de acuerdo con la ley y el presente Estatuto."

"ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- A mas de las atribuciones determinadas en el **Artículo Vigésimo Primero**, corresponde privativamente al **GERENTE** de la compañía las siguientes atribuciones:





- 1) Actuar de Secretario en las juntas generales de accionistas;
- 2) Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones;
- 3) Presentar a la junta general de accionistas el Balance General anual, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás anexos, la propuesta de distribución de utilidades, así como el correspondiente informe dentro de los plazos determinados en la Ley de Compañías;
- 4) Llevar bajo su control y responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas, Libro de Actas y demás documentos afines y cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía;
- 5) Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia de dicho funcionario con sus mismos deberes y atribuciones, mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de accionistas resuelva lo pertinente, con excepción de las facultades determinadas en los numerales 5) y 6) del Artículo Vigésimo Segundo, para cuyos casos requerirá autorización expresa de la junta general de accionistas, cualquiera que sea la cuantía del acto o contrato a celebrarse;
- 6) Presentar informes trimestrales al Presidente de la compañía sobre el estado de los negocios sociales, con los respectivos soportes, o con la frecuencia que sean solicitados por dicho funcionario; y,
- 7) Las demás atribuciones y deberes que le competen de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto."

Terminada la lectura del proyecto de reformas estatutarias presentadas por el Gerente de la compañía, la junta resuelve, de manera unánime, aprobar dicho proyecto que contempla todas las reformas estatutarias inherentes a todos los asuntos que han sido aprobados en la presente sesión, aprobando en consecuencia las pertinentes reformas a los Artículos Quinto, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero del Estatuto Social de la compañía, de acuerdo al texto presentado y anteriormente transcrito.

La junta, así mismo, de manera unánime resuelve autorizar al Gerente de ECU LINE DEL ECUADOR S.A. (ELE) para que en su calidad de representante legal de la misma otorgue la correspondiente escritura pública para legalizar las resoluciones adoptadas en la presente sesión y realice los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de la misma y la

consiguiente emisión de los respectivos Títulos de Acciones por el aumento del capital aprobado.

Cumplido con el objeto de la presente sesión, habiéndose tratado todos los puntos constantes en el orden del día y no teniendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la correspondiente acta, a la que se le da lectura por secretaría, siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmando para constancia la representante de la accionista única, en su solo acto con la Presidente Ad-Hoc y Secretario que certifica. Se levanta la sesión a las 9h00.- p. **FLAMINGO LINE HOLDING S.A.-** firmado) Abog. **MARIA DEL PILAR MIRANDA DE PEZO.-** Firmado) **JANINA CORDOVA SALAZAR.-** Presidente Ad-Hoc.- Firmado) **PETER DHONDT.-** Gerente-Secretario."

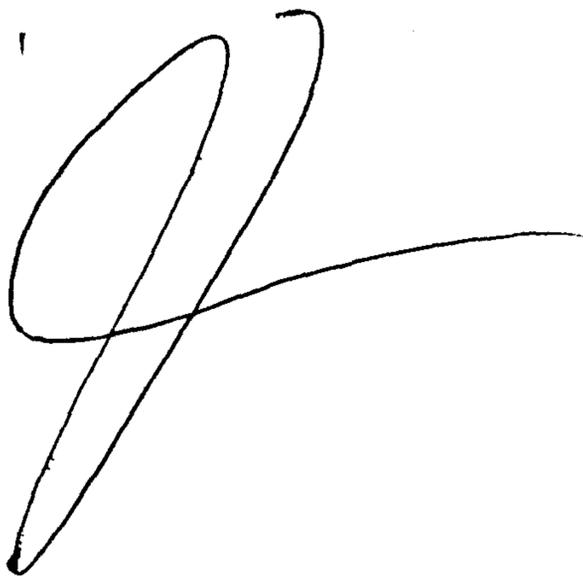
Es fiel copia de su original.- Lo certifico.-

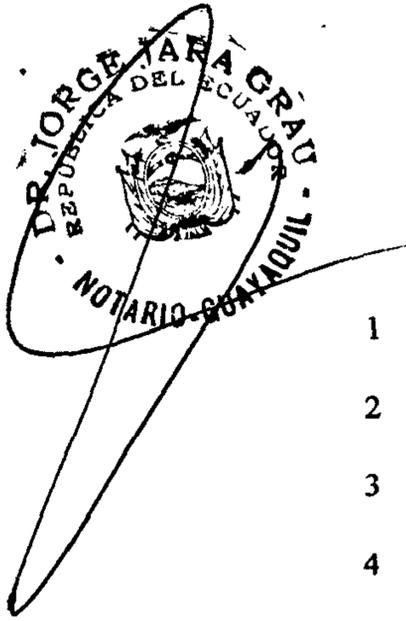
Guayaquil, 24 de mayo del 2.000



PETER DHONDT

Gerente-Secretario





Dr.
 Jorge Jara Grau
 Notario 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 elevada a escritura pública.- Dejo constancia que el
 2 otorgante se ratifica en todas y cada una de las
 3 declaraciones constantes en este instrumento público.-
 4 **Se agrega:** Nombramiento a favor del representante de
 5 la compañía interviniente y acta de la misma.- Yo, el
 6 Notario, doy fe: Que después de haber leído, en
 7 voz alta, toda esta escritura pública al otorgante, éste
 8 la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.-

11 **ECU LINE DEL ECUADOR S.A. (ELE)**

12 R.U.C. No. 0991356932001

15 PETER DHONDT

16 Pasaporte No. EA 145656

17

20 **DR. JORGE JARA GRAU**
 21 Notario Segundo

24 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA**, en
 25 nueve fojas útiles rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en el
 26 lugar y fecha de su otorgamiento.

27

28 **DR. JORGE JARA GRAU**
 Notario Segundo

DOY

I

FE: Que tomé nota de la Resolución No.00-G-DIC-000
 3133 de fecha veintiséis de Junio del año dos mil
 del Intendente de Compañías, al margen de la matriz
 de la escritura pública de Aumento del Capital sus-
 crito autorizado y la Reforma del Estatuto Social
 de la Compañía ECU LINE DEL ECUADOR S.A.(ELE) otor-
 gada ante mí, el veinticuatro de mayo del año dos mil.
 Guayaquil, veintiocho de junio del año dos mil.

[Handwritten Signature]
 N O T A R I O



CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo or-
 denado en la Resolución No 00-G-DIC-0003133, dictada el 26 -
 de Junio del 2000, por el Intendente de Compañías de Guaya-
 quil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene -
 la CONVERSION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO; ESTABLECI-
 MIENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
 REFORMA DE ESTADUTOS de ECU LINE DEL ECUADOR S. A. (ELE) I
 de fojas 42.716 a 42.732, número 12.475 del Registro Mercan-
 til y anotada bajo el número 12.763 del Repertorio.-Guayaquil,
 siete de Julio del dos mil.-El Registrador Mercantil suplente.-

DR. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita una copia de

tántica de esta escritura de ECU LINE DEL ECUADOR S. A. (ELE), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975. -Guayaquil, siete de Julio del dos mil.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 43.424 del Registro Mercantil de 1996 y 13.783 del mismo Registro de 1999, al margen de las inscripciones respectivas. -Guayaquil, siete de Julio del dos mil.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil de ECU LINE DEL ECUADOR S. A. (ELE). -Guayaquil, siete de Julio del dos mil.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN GUAYAQUIL
Valor cobrado por este trabajo
s/ 13.88 =

ZON. - Tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima denominada FLAMINGO LINE DEL ECUADOR FLAMIDECU, celebrada ante mí, el 28 de Mayo de 1996; en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución No.00-G-DIC-0003133 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 26 de Junio del 2000, que antecede; de todo lo cual **DOY FE.** - Guayaquil, 12 de Julio del 2000.

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

Gloria Lecaro de Crespo
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

